Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Agosto-28-2018
		Página 1 de 11

SECRETARIA GESTORA	**Secretaria Desarrollo Social**
FECHA	03 JUN 2021
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR ACABO EL PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.**
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La Organización Mundial de Sanidad Ambiental - OIE – señala en su página web oficial que "la fiebre aftosa es una enfermedad vírica grave del rebaño, sumamente contagiosa y de repercusiones económicas considerables. Afecta a los bovinos y porcinos así como a los ovinos, caprinos y otros rumiantes biungulados. En una población susceptible, la morbilidad es de casi un 100%, siendo los animales de cría intensiva más susceptibles que las razas tradicionales." Por lo cual, la Ley 395 de 1997 declara de interese social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la misma (art. 1 y 2), implementando como uno de los variados mecanismos de erradicación, la inclusión en los planes y programas de desarrollo e inversión de las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal actividades que contribuyan al cumplimiento del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia. La fiebre aftosa es una enfermedad de notificación obligatoria a las autoridades sanitarias y conlleva la imposibilidad de establecer comercio internacional de animales, genética, carne y leche. Tras recibir la OIE notificación de Colombia de la detención de un brote de fiebre aftosa en el departamento de Cesar, se suspendió a partir del 10 de agosto de 2018 el estatus de "zona libre de fiebre aftosa con vacunación", el cual, fue reconocido por la referida organización internacional mediante Resolución N° 22 del mayo de 2017 (requerimiento técnico). Por lo anterior, "se implementaron medidas de prevención, control y erradicación contra la fiebre aftosa, como: la revacunación, los ciclos de vacunación, el control a la movilización, actividades especiales en zonas de frontera, la vigilancia epidemiológica y la conformación del CIIIP, entre otros, que permitieron que la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE, restableciera nuevamente el estatus sanitario como país libre de fiebre aftosa con vacunación." (https://www.ica.gov.co/noticias/colombia-recupera-estatus-pais-libre-aftosa) Las anteriores medidas permitieron que a partir del 5 de febrero de 2020, se restituyera el estatus de Colombia de "zona libre de fiebre aftosa con vacunación" tal y como fuera reconocido por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE por medio de la Resolución No. 22 de mayo de 2017. Sin embargo, la Gerente General del ICA Deyanira Barrero León en comunicado publicado en la página web de la entidad el 06 de febrero de 2020 señala: "*Luego de esta certificación necesitamos continuar el trabajo duro relacionado con la implementación de las medidas, recientemente expedidas por el Instituto, para mejorar el control de las movilizaciones que se originan en las denominadas zonas de protección, con el fin de mitigar el riesgo de una reinfección. También debemos mantener las coberturas altas de vacunación en todo el territorio nacional, continuar con el proceso de educación y comunicación a todos los ganaderos, y cumplir con la notificación oportuna ante cualquier sospecha. Todo lo anterior para dar sostenibilidad a la certificación obtenida. Es un compromiso*

de todos".

Respecto a la Brucelosis bovina, "el Programa Nacional de Brucelosis bovina ha establecido la vacunación obligatoria de las terneras y bucerras en edades comprendidas entre los tres (3) y ocho (8) meses de edad con vacuna Cepa 19 o Cepa RB 51. La vacunación se realizará durante los dos ciclos de vacunación anual contra la Fiebre Aftosa establecidos por el ICA" (ICA). Está es un enfermedad infectocontagiosa conocida como aborto infeccioso. Afecta a bovinos de todas las edades, pero persiste con mayor frecuencia en animales sexualmente adultos, principalmente en ganaderías de cría y leche, además, son susceptibles a la enfermedad otras especies como los porcinos, ovinos, caprinos, equinos y búfalos, produciendo en éstas variados signos. (https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/enfermedades-animales/brucelosis-bovina-1/vacunacion-brucelosis.aspx)

En este sentido, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) emitió la Resolución N° 094484 del 31 de marzo de 2021 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA "*por medio de la cual se establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2021 en el territorio nacional*" y posteriormente, el 5 de mayo de 2021 la Resolución N° 096591 "*por medio de la cual se modifica la Resolución 094484 del 31 de marzo de 2021 que establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2021 en el territorio nacional*". En la referidas resoluciones se establece las fechas del primer ciclo de vacunación para el año 2021; las obligaciones y responsabilidad en la vacunación del ICA, FEDEGAN, las OEGA, los ganaderos y etc.; señala quienes son las organizaciones ejecutoras –OEGA- del plan de vacunación autorizadas por el ICA; el registro de vacunación y demás componentes técnicos a tener en cuenta al momento de llevar acabo el primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina del 2021.

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la ley 715 de 2001 indica que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: "76.3. En el sector agropecuario - 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural." Por ello, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bucaramanga una ciudad de oportunidades" se estableció en su **línea estratégica**: *Bucaramanga productiva y competitiva: empresas innovadoras, responsables y conscientes* en el **componente**: *una zona rural competitiva e incluyen* **meta de producto**: Mantener 2 ciclos de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis en vacunos según normatividad del ICA. Respaldado lo anterior, en el banco de proyecto denominado "*prevención del contagio y propagación de la fiebre aftosa y brucelosis en la especie bovina del municipio de Bucaramanga* con N° de registro municipal 20200680010159 y BPIN 20200680010159.

De acuerdo al requerimiento técnico "para el año 2019 la cobertura de vacunación en el segundo ciclo fue de 2340 dosis contra fiebre aftosa suministrada y aplicada, y 79 contra brucelosis, se diligenciaron los registros únicos de vacunación por cada predio visitado reportando el cumplimiento de vacunación al ICA. Para el primer ciclo del 2020 las dosis contra la fiebre aftosa llegan a las 2.460 y las dosis para brucelosis bovina a 102. Para el segundo ciclo del 2020 las dosis contra la fiebre aftosa llegan a las 2.460 y las dosis para brucelosis bovina a 220, en 257 predios. (Ver anexo 1).Con base en los anteriores indicadores, se prevé para el primer ciclo de 2021 una disponibilidad de 2.500 dosis."

En concordancia con lo anterior, el requerimiento técnico nos india que según "la clasificación de productores agropecuarios establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural "MADR" en la resolución 000169 de 15 de julio de 2020, se considera pequeño productor pecuario aquel que tiene de 1 a 50 cabezas de ganado. Para efectos del presente contrato y en consideración a que los de fines del municipio de apoyar a las familias en condición de vulnerabilidad se establece el beneficio del subsidio de la vacuna y su aplicación para bovinos de propiedad de habitantes del sector rural de Bucaramanga con una población bovina inferior o igual a 40 en su

Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Agosto-28-2018
		Página 3 de 11

	predio." Es así que, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 y del Plan Nacional de Erradicación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina requiere contratar con una Organización Ejecutora Ganadera Autorizada - (OEGA) - por el ICA para efectuar el primer ciclo de vacunación del año 2021 beneficiando a habitantes del sector rural del municipio de Bucaramanga en cuyos predios tenga una población bovina inferior o igual a 40 bovinos, para lo cual, se identificaran las OEGA que tienen como área de influencia y domicilio la ciudad de Bucaramanga o el área metropolitana de Bucaramanga.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos **CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**PERSPECTIVA LEGAL:** La normatividad aplicable al contrato es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1471 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás que modifiquen o adicionen temas en contratación estatal, en especial en la modalidad de selección de contratación directa - contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Así mismo, le aplica el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales pertinentes. Específicamente en el tema de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina, encontramos entre otras: 1. Ley 395 de 1993 mediante la cual se declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina en el territorio colombiano y asignó al ICA entre otras funciones, la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación. 2. Resolución N° 094484 del 31 de marzo de 2021 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA "por medio de la cual se establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2021 en el territorio nacional". 3. Resolución N° 096591 del 05 de mayo de 2021 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA "por medio de la cual se modifica la Resolución 094484 del 31 de marzo de 2021 que establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2021 en el territorio nacional . **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:** 1. En el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bucaramanga una ciudad de oportunidades" se estableció en su **línea estratégica**: *Bucaramanga productiva y competitiva: empresas innovadoras, responsables y conscientes* en el **componente**: *una zona rural competitiva e incluyen* **meta de producto**: *Mantener 2 ciclos de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis en vacunos según normatividad del ICA*. Respaldado lo anterior, en el banco de proyecto denominado "*prevención del contagio y propagación de la fiebre aftosa y brucelosis en la especie bovina del municipio de Bucaramanga* con N° de registro municipal 20200680010159 y BPIN 20200680010159. 2. En el Plan de Adquisiciones de la entidad para el 2021 se tiene contemplado la contratación de la "prestación de servicios de apoyo a la gestión para llevar acabo el primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2021 en el municipio de Bucaramanga – Santander" con código UNSPSC 70122006 – servicio de vacunación animal.

3. La Resolución N° 094484 del 31 de marzo de 2021 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en su artículo 9 establece:

   ARTÍCULO 9.- ORGANIZACIONES EJECUTORAS DE LA VACUNACIÓN. Podrán actuar como Organizaciones Ejecutoras Ganaderas Autorizadas (OEGA) de la vacunación contra la Fiebre Aftosa, Brucelosis Bovina y Rabia de Origen Silvestre para el primer ciclo de vacunación 2021, aquellas Organizaciones Gremiales Ganaderas, Cooperativas y otras organizaciones del sector de acuerdo a lo definido por el ICA en la evaluación de la ejecución del segundo ciclo 2020 o por el resultado de la convocatoria que para el efecto realizó el ICA, del dos (02) de marzo al nueve (09) de marzo de 2021, y cumplieron con el total de requisitos, superaron y aprobaron la evaluación de parte del ICA en relación a los aspectos técnicos sanitarios y por parte de FEDEGAN en su condición de entidad administradora de las cuotas de fomento ganadero y lechero, de los aspectos técnico administrativos; estas OEGA quedan autorizadas por el ICA para este ciclo a través de la presente resolución.

   Los ejecutores de la vacunación OEGA podrán adquirir el biológico respectivo directamente a través de los laboratorios productores o de FEDEGAN como gremio.

   En el referido artículo 9 el ICA señala cuales son las OEGA autorizadas para llevar acabo el primer ciclo de vacunación de 2021, encontrando específicamente autorizada para el municipio de Bucaramanga a la Federación de Ganaderos de Santander y sus Zonas de Influencia – FEDEGASAN, como se muestra en la siguiente imagen:

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	FEDERACION AGROPECUARIA DE BARRANCABERMEJA Y DEL MAGDALENA MEDIO - FEDAGRO	FEDAGRO	BARRANCABERMEJA
			FEDAGRO - EL CARMEN DE CHUCURÍ	EL CARMEN DE CHUCURÍ
			COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE PUERTO PARRA	PUERTO PARRA
			FEDAGRO	SAN VICENTE DE CHCURÍ
	BUCARAMANGA	FEDERACIÓN DE GANADEROS DE SANTANDER Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA - FEDEGASAN	FEDEGASAN OFICINA 301	GIRÓN
			FEDEGASAN - MÁLAGA	MÁLAGA
			PROYECTO LOCAL DE ERRADICACION DE FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA	SABANA DE TORRES
	CIMITARRA	COMITÉ DE GANADEROS CIMITARRA - COGACI	COMITÉ DE GANADEROS CIMITARRA	CIMITARRA
	SAN GIL	CORPORACIÓN DE GANADEROS DEL SUR DE SANTANDER	PROYECTO LOCAL SOCORRO SUBSEDE SAN GIL	SAN GIL
	SOCORRO	COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RÍO SUÁREZ	COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RÍO SUÁREZ	SOCORRO
			COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RÍO SUÁREZ	VÉLEZ

4. Los aspectos técnicos de la vacunación están definidos por el ICA en la Resolución N° 094484 del 31 de marzo de 2021, la Resolución N° 096591 del 05 de mayo de 2021 y demás directivas que está entidad emita referentes a las obligaciones de los intervinientes en el primer ciclo de vacunación del año 2021 contra la fiebre aftosa y la brucelosis bovina.

Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Agosto-28-2018
		Página 5 de 11

	PERSPECTIVA FINANCIERA: La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos y tomando en cuenta que el artículo 9 de la Resolución N° 094484 del 31 de marzo de 2021 expedida por el ICA define quien será la OEGA autorizada para desarrollar el ciclo de vacunación en el Municipio de Bucaramanga. Así mismo, la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los horarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual y las condiciones establecidas en el proyecto denominado "*prevención del contagio y propagación de la fiebre aftosa y brucelosis en la especie bovina del municipio de Bucaramanga*" identificado con el N° de registro municipal 20200680010159 y BPIN 20200680010159.
	ANALISIS DE RIESGO: Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico es el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.** ya que la entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Visitar los predios rurales del municipio de Bucaramanga con población Bovina. **2.** Suministrar el Biológico contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina que avale la Autoridad Sanitaria Animal Nacional – ICA. **3.** No cobrar el biológico contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina ni su aplicación en predios bovinos con cuarenta (40) o menos animales. **4.** Aplicar la vacuna a través de vacunadores profesionales en medicina veterinaria y/o medicina veterinaria zootecnia. **5.** Entregar informe en Excel que contenga: Nombre del propietario – nombre del predio.- vereda - animales vacunados por grupo etario y animales no vacunados, área del predio, área para la ganadería bovina y registro fotográfico. **6.** Para el inicio del contrato, se debe allegar por el contratista carta de compromiso suscrita por los profesionales y sus hojas de vida, acreditando específicamente la profesión y tarjeta profesional vigente. **7.** Aplicar hasta dos mil quinientas (2.500) unidades de vacuna contra la Fiebre Aftosa y hasta ciento cincuenta (150) unidades de vacuna contra la Brucelosis Bovina. **8.** Diligenciar el Registro Único de Vacunación – RUV y/o el acta de predio no vacunado exigidos por la autoridad nacional agropecuaria ICA. **9.** Diligenciar el Registro de Visita Veterinaria. **10.** Reportar el cumplimiento de la Vacunación a la Autoridad Sanitaria Nacional – ICA. **11.** Capacitar y dotar al personal profesional encargado de la vacunación con elementos de Bioseguridad y equipos/herramientas para realizar la vacunación. **12.** Asesorar técnicamente al propietario de los animales vacunados en el momento de la visita. **13.** Realizar asistencia médica a reacciones post vacuna informadas de manera

oportuna por el propietario del animal.

14. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, salud ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).

15. Cumplir dentro de la ejecución del contrato con las normas de bioseguridad en atención a la emergencia sanitaria de la pandemia COVID -19 y evitar su propagación utilizando todos los protocolos y elementos de bioseguridad

16. Dar cumplimiento a la Resolución N° 094484 del 31 de marzo de 2021 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y Resolución N° 096591 del 05 de mayo de 2021 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA "por medio de la cual se modifica la Resolución 094484 del 31 de marzo de 2021 que establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2021 en el territorio nacional.

17. El contratista debe informar y garantizar la destinación final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato en cumplimiento de la normatividad vigente. En cumplimiento de esta obligación, debe allegar copia del contrato suscrito con una empresa autorizada para el manejo de Residuos Peligrosos.

18. Cumplir con la normatividad vigente por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en lo referente a la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

PLAZO: Dos (02) meses contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista seleccionado y el respectivo Supervisor.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Municipio de Bucaramanga.

ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

A continuación se relacionan los costos y o valores a tener en cuenta para fijar el presupuesto oficial de la presente contratación avalados por el proyecto denominado "*prevención del contagio y propagación de la fiebre aftosa y brucelosis en la especie bovina del municipio de Bucaramanga*" identificado con el N° de registro municipal 20200680010159 y BPIN 20200680010159:

COSTO SERVICIO DE VACUNACIÓN CICLO I 2021	
Ítem	**Valor**
1 - VACUNADORES	$ 27.520.000,00
2 - TRANSPORTE	$10.720.000,00
3 - INSUMOS	$9.432.742,00
4 - ELEMENTOS DE BIO SEGURIDAD	
TOTAL	**$47.672.742,00**

valores unitarios			
Concepto	**Valor**	**Total**	**Ítem**
Vacunador 1	$3.440.000,00	**$27.520.000,00**	**VACUNADORES**
Vacunador 2	$3.440.000,00		
Vacunador 3	$3.440.000,00		
Vacunador 4	$3.440.000,00		
Vacunador 5	$3.440.000,00		
Vacunador 6	$3.440.000,00		
Vacunador 7	$3.440.000,00		

Vacunador 8	$3.440.000,00		
Moto 1	$1.340.000,00	**$10.720.000,00**	**TRANSPORTE**
Moto 2	$1.340.000,00		
Moto 3	$1.340.000,00		
Moto 4	$1.340.000,00		
Moto 5	$1.340.000,00		
Moto 6	$1.340.000,00		
Moto 7	$1.340.000,00		
Moto 8	$1.340.000,00		
2500 Dosis Vacuna Aftosa	$3.948.000,00	**$6.423.000,00**	**INSUMOS**
150 Dosis Vacuna Brucelosis	$ -		
Registros	$440.000,00		
Agujas Metálicas y Desechables	$435.000,00		
Pistolas y Jeringas Inyectadoras y Antihistamínicos	$700.000,00		
Refrigerante/Hielo	$680.000,00		
Cavas Plásticas(22 lts) y de Icopor	$220.000,00		
Peto Plástico	$380.000,00	**$3.009.742,00**	**ELEMENTOS BIOSEGURIDAD**
Bomba Aspersora	$485.000,00		
Amonio Cuaternario	$139.000,00		
Guantes Látex	$171.000,00		
Cepillos Plásticos	$191.000,00		
Gafas Protectoras	$380.000,00		
Tapabocas	$370.000,00		
Resistencia Eléctrica	$51.500,00		
Guantes tipo Vaquería	$102.600,00		
Botellas Plásticas	$63.400,00		
Papel Toalla	$51.000,00		
Bolsas Plásticas Residuos biológicos	$76.242,00		
Clorexidina	$ 49.000,00		

EL VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($47.672.742),** pagaderos a la ejecución del contrato, previa presentación de los informe de ejecución del contrato, informe del supervisor del contrato, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, y presentación de factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago está sujeto al número de dosis aplicadas, del cual se hará el respectivo cálculo proporcional al número de dosis aplicadas si a ello hubiere lugar y al presupuesto que se anexa.

	La afectación presupuestal para la presente Contratación se solicitará por: **RUBRO:2.3.2.02.01.000.1707042.201 recursos propios 2021** Razón por la cual se solicitará a la Secretaría de Hacienda expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio. Igualmente se verificó que el municipio no produce el biológico, pues está a cargo del ICA; tampoco posee el material y la logística necesaria para este tipo de servicio.
PERFIL DEL CONTRATISTA:	**IDONEIDAD:** Acreditar su condición de Organización Ejecutora Ganadera Autorizada – OEGA- por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA para el primer ciclo de vacunación de 2021, así mismo, que su objeto social le permite desarrollar el contrato. **EXPERIENCIA:** Copia de tres contratos y/o acta de liquidación celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance tenga relación con la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El ordenador del gasto SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, designará al supervisor del contrato. • Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • manual de contratación versión 2.0 – 2020 En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
EVALUACION DEL RIESGO (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	**ANALISIS DE RIESGO:** El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.
GARANTIAS (Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	Por la naturaleza y riesgo del servicio se considera necesario y conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 que el contratista preste garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que cubra los siguientes amparos: **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia será por término duración del contrato y dos (02) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del plazo fijado. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, imputable al contratista.

	C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **D) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La garantía de responsabilidad civil extracontractual protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista al Municipio de Bucaramanga. La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. La suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual será de mínimo de Doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual a la ejecución del contrato. La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual con las suficiencias antes descritas será otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222–0, y como tomador el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **NOTA 1:** Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (1) día hábil adicional. **NOTA 2:** El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 3:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual (Versión M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección el presente proceso de selección está cobijada por un acuerdo internacional según decisión 439 de 1998.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	• Decreto de Delegación No.0220 del 09 de Junio de 2020 • Certificación Insuficiencia de Personal • Certificación Plan de Compras • Certificación del Banco de Programas y Proyectos

CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.
SECRETARIA GESTORA	**JOHN CARLOS PABON MANTILLA** **Secretario de Desarrollo Social** Decreto de Delegación N° 0220 de junio 09 de 2020

Proyectó: Laura Ginet Sánchez Cadena – Abogada – CPS/SDS

Revisó: Jaime Pabón – Abogado – CPS/SDS

Revisó: Carmen Lucia Tristancho Cediel – Abogada – CPS/SDS

Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Agosto-28-2018
		Página 11 de 11

Anexo A

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas.	Problemas de costos y o cumplimiento de los plazos en la ejecucion del contrato	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los terminos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Una vez antes del inicio del contrato	Antes del inicio del contrato	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecucion del contrato	Problemas de costos y o administrativos y o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los terminos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Revision de actas e informes de ejecucion	Mensual	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos presentados durante la ejecucion	Mensual
3	GENERAL	EXTERNO - INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Por cambios en la normatividad tecnica durante la ejecución del contrato	Detrimento Patrimonial al contratista	1	2	2	BAJO	MUNICIPIO	Verificacion y cuantificacion de los costos que genera dicho cambio normativo	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Chequeo de los cambios normativos	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualizacion de normatividad acerca de la ejecucion del contrato	Mensual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervencion humana que tengan impacto en la ejecucion del contrato, por ejemplo temblores, inundaciones, fuentes Iluvias, sequias, etc.	Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales.	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Acudir a las autoridades publicas o entidades competentes en la recopilacion de datos estadisticos o fuentes oficiales. Implementacion de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural	2	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimiento a la informacion dada por entidades competentes e implementacion de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualizacion de normatividad acerca de la ejecucion del contrato	Mensual
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POLITICOS	Eventos de orden publico que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificacion de las condiciones de orden publico en las zonas de ejecucion de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecucion del contrato suspenderlo hasta la normalizacion del orden publico	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Seguimiento a la informacion dada por entidades competentes e implementacion de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la informacion suministrada por las autoridades competentes	Diaria
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGICOS	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de informacion y obsolescencia tecnologica	Perdida en el manejo de la informacion recopilada por el contratista de manera parcial o total	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Revision, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologias de almacenamiento y comunicación de la informacion	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Relacion de backup de la informacion sobre la ejecucion de l contrato	Diario	El supervisor junto con el contratista revisan la informacion sobre la ejecucion del contrato	Mensual
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	Falta de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución del contrato l	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Revision y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratacion similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimiento a la informacion suministrada en experiencia	Antes del inicio del contrato	El supervisor revisara la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato